Apartadó, Junio 1 de 2023

Doctor
Jonnan Alexis Cerquera
Alcaldía de Carepa
ESD

ASUNTO: ***PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL (CAPACITACIÓN) COMPRENDIDO ENTRE EL 14 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA 85 PERSONAS.***

De acuerdo a la necesidad de la Alcaldía del Municipio de Carepa, a continuación, presento propuesta de servicios, técnica y económica para la actividad de Bienestar Laboral (Capacitación), a realizarse en el Hotel Palma Linda, ubicado en Coveñas. Este hotel es básico, apartamentos, para 4 personas, máximo. televisión, cocineta, sala-comedor, ubicado en el sector turístico de punta de piedra, frente al mar, con la cual establezco el cumplimiento de las obligaciones que requiere satisfacer la entidad, así:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR POR PERSONA	CANT	VALOR TOTAL
1	APOYO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASISTENTE TRANSPORTE EN BUS DE SERVICIOS ESPECIALES QUE CUMPLA CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES, EN LA RUTA CAREPA –COVEÑAS(IDA Y VUELTA)	$ 250.000	85	$ 21.250.000
2	APOYO LOGÍSTICO PARA EL ALOJAMIENTO HOSPEDAJE 3 DÍAS Y 2 NOCHES	$ 250.000	85	$ 21.250.000
3	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL EVENTO DESAYUNO ALMUERZO Y CENA DUANTE LOS DIAS DEL EVENTO	$ 200.000	85	$ 17.000.000
4	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ: 1.GARANTIZAR EL PERSONAL LOGÍSTICO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO Y NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO	$ 150.000	85	$ 12.750.000
5	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	$ 4.270.000	1	$ 4.270.000

	PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ: 1. DISPONER DE PUNTOS UBICADO ESTRATÉGICAMENTE EN LOS SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO, EN DONDE SE HAGAN ACTIVIDADES DE REGISTRO, TOMA DE TEMPERATURA, ENTREGA DE TAPABOCAS Y DESINFECCIÓN. 2. GARANTIZAR DISPENSADORES DE ALCOHOL Y DESINFECTANTE			
6	SEGURO DE VIAJE, SEGURO HOTELERO E IMPUESTOS. SEGUROS DE AMPLIA COBERTURA Y ASISTENCIA MÉDICA PARA CADA PASAJERO, SE HACE ENTREGA DE LA PÓLIZA AL COORDINADOR DEL GRUPO.	$ 48.000	85	$ 4.080.000
			TOTAL	$ 80.600.000



NOTA: El valor unitario anteriormente descrito, NO incluye impuestos ni gastos de estampillas

- Menores de 0 a 4 años ingresan por cortesía compartiendo cama con sus padres.
- **El no pago de la reserva en las fechas indicadas genera cancelación automática de la reserva**
- TRAER COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE AMBAS CARAS DE CADA PASAJERO, MENORES 18 AÑOS QUE NO VENGAN ACOMPAÑADOS DE LOS PADRES DEBEN TRAER PERMISO ORIGINAL AUTENTICADO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

La reserva, debe ser garantizada, con un depósito mínimo del 50%.del total del plan
• En caso de no realizar el depósito, el hotel no está obligado a responder por la reserva

• No se hará devolución del depósito al cliente, si cancela por cualquier motivo

• Se le otorgas al cliente una fecha límite, para programar una nueva fecha

•En el caso de cancelar un día antes se debe pagar el 100% de la reserva (no show)

NOTA IMPORTANTE: Si al momento del check-in hay pasajeros adicionales a los tomados en la reserva deberán pagar en la recepción la tarifa publico RACK. (175.000.por noche)
Todas las reservas deben estar pagadas en su totalidad antes del ingreso, tarifas promocionales NO reembolsables

Todo menor de edad debe presentar documento de identificación y permiso de los padres debidamente autenticado si no viaja con estos. Se prohíbe el expendio y consumo de licores a menores de edad. No se permite el ingreso de alimentos y bebidas. El Hotel es 100% libre de humo de tabaco (Ley 1335 de 2009, agradecemos abstenerse de fumar en las habitaciones y áreas del hotel ya que al hacerlo aplica penalidad de 300.000

Recuerde que después del pago de su reserva, cualquier cambio o cancelación genera penalidad y diferencia de tarifa. **Tarifa sujeta a cambio sin previo aviso**

Atentamente,



María Nelly Herrera G
Rep Legal
Agencia de Viajes Maria Nelly SAS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

La suscrita Representante Legal MARIA NELLY HERRERA GRAJALES, de la AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S., identificada con NIT. 900.204.828-2, se permite certificar que la mencionada sociedad se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se suscribe por el Representante Legal teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con revisor fiscal.

La presente se expide en Apartadó, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2023.

Atentamente,

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
C.C. 38.380.719
R.L. Agencia de Viajes Maria Nelly SAS
Cel 301460758

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z7F93E0585B9E1DA37

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADRIAN PEÑATE PALACIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73155409 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 148601-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Mayo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de mayo de 2023, a las 09:59:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39380719
Código de Verificación	39380719230524095939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

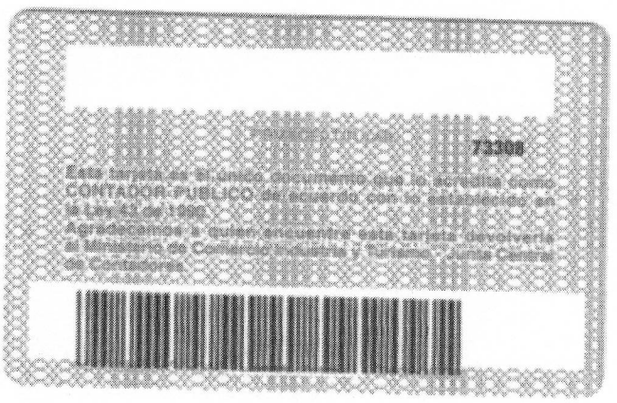
YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
73.155.409
PEÑATE PALACIO
ADRIAN


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
148601-T
ADRIAN
PEÑATE PALACIO
C.C. 73155409
RESOLUCION INSCRIPCION 112 FECHA 08/04/2010
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 159259


FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1972
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
31-ENE-1991 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO


73308
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de mayo de 2023, a las 09:59:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002048282
Código de Verificación	9002048282230524095905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223661834

WEB
09:54:53

Bogotá DC, 24 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA NELLY HERRERA GRAJALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39380719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/05/2023 10:09:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39380719** y Nombre: **MARIA NELLY HERRERA GRAJALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61453129** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223661989

WEB
09:56:15

Bogotá DC, 24 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MARIA NELLY HERRERA EJECUTIVOS E.U. identificado(a) con NIT número 9002048282:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:05 AM horas del 02/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39380719**

Apellidos y Nombres: **HERRERA GRAJALES MARIA NELLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14852358124

(415)7707212489984(8020) 000001485235812 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 4 8 2 8	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

41. Dirección principal
CL 100 F 115 24 BRR EL DARIEN

42. Correo electrónico maranellyh@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 7 2 6 7 9 9 2	8 2 8 0 4 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 9 1 1	2 0 0 8 0 3 0 4	7 9 1 2	2 0 0 8 0 3 0 6		5 6 2 1	8 2 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 22 / 01 : 12: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852358124

(415)7707212489984(8020) **000001485235812 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 4 8 2 8	2	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 8 0 3 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 3 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 5 3 6 7 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 4 4	

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 3 0 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Industria y Comercio — 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852358124

(415)7707212489984(8020) 000001485235812 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 4 8 2 8	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 8 0 3 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 3 8 0 7 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	GRAJALES	MARIA	NELLY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852358124

(415)7707212489984(8020) 000001485235812 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de las agencias de viajes 7 9 1 1

162. Nombre del establecimiento: AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

165. Dirección: CL 100 F 115 24 BRR EL DARIEN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 8 4 6 6	2 0 1 2 0 9 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
8 2 8 0 4 5 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39380719

HERRERA GRAJALES
APELLIDOS

MARIA NELLY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1957
SANTA BARBARA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-AGO-1977 SANTA BARBARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0103500-14086165-F-0039380719-20010417 09324 00363A 01 096453442

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Agencia de Viajes Maria Nelly SAS

SIGLA:

NIT No. 900.204.828-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [16] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Apartado — DIRECCIÓN: Cl 100 F # 115-24

TELÉFONOS: 3014609758 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Actividades de las Agencias de Viaje	2 Actividades de Operadores Turisticos
3 Organizacion de Eventos	4 Catering para Eventos
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Carepa	X		6048158922	11-Dic-2022	116.000.000
Ese Hospital La Anunciacion Mutata	X		6048578100	19-Dic-2019	24.187.500
Municipio de Anza	X		6048522102	28-Dic-2019	67.260.000
Alumbrado Publico de Uraba		X	6048289011	20-Dic-2018	54.600.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Herrera — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Grajales — NOMBRES: Maria Nelly

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 39.380.719

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 301.987.500

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature]

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Junio 02 de 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

CIUDAD Y FECHA:

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARIA NELLY HERRERA GRAJALES

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 39.380.719 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	APARTADÓ
Dirección	CL 100F 115-24 BRR EL DARIEN			Teléfonos	3014609758

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	24.000.000
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	76.850.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 100.850.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	54940687333	PLAZA DEL RIO	$ 3.427.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO ITAU	CREDITO HIPOTECARIO	$ 94.118.000
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO	$ 10.899.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI: X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
CARLOS FABIAN ARENAS CARDONA	C.C.: X C.E. T.I.	15.331.472

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Apartadó, Mayo 23 de 2023
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2022

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117602750552

(415)7707212489984(8020) 000111760275055 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900204828	2				

11. Razón social: AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S.

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 7911

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	16,175,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	33,725,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	52,825,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	102,725,000
Pasivos	45	11,020,000
Total patrimonio líquido	**46**	91,705,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	316,267,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	316,267,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	33,729,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	282,538,000

Costos y deducciones

Costos	62	189,866,000
Gastos de administración	63	84,700,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,130,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	275,696,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	6,842,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	6,842,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	6,842,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	2,395,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E1 (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	2,395,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	2,395,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	2,395,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	2,395,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	2,395,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	2,395,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-04-18 / 10:22:53 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001005146212

2023335187250 2

BORRADOR

Alumbrado Público de Urabá

Apartadó, 29 de marzo de 2019

Certificamos que:

LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MARIA NELLY S.A.S. con **NIT. 900.204.828-2,** en cabeza de su Representante legal **MARIA NELLY HERRERA GRAJALES,** identificada con C.C. No. 39.380.719, suscribió contrato con las siguientes empresas del consorcio Alumbrado Público de Urabá: U.T. Alumbrado Público del Darién NIT. 900.131.318-3, Alumbrado Público San Pedro de Urabá S.A.S NIT 900.360.013-4, Alumbrado Público Turbo S.A. NIT. 900.092.051-4, y U.T. Alumbrado Público Urabá NIT. 900.038.071-2.

El objeto del contrato: organización logística de Transporte y Tour para el paseo de fin año 2018, para atender la actividad de Bienestar laboral de nuestros empleados con actividades turísticas y recreativas, incluyendo Planes turísticos con transporte, alojamiento, alimentación y recreación.
Valor del contrato: **$ 54´600.000** (cincuenta y cuatro millones seiscientos mil pesos).
Fecha de ejecución: 20-12-2018.

Atentamente,

Gregorio J. Rendón López
Asistente de Gerencia
Alumbrado Público de Urabá

Calle 100 No. 93B–14 Barrio Obrero
Telefax: 8289011 – 3137495718 – 310 544 33 61 – teléfono: (4) 828 90 11
Correo electrónico: asistentegerencia@apuraba.com – secreapartado@apuraba.com
Apartadó Antioquia

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

APARTADO, 29 de marzo de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S.
9002048282

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 014

NOMBRE CONTRATANTE: **ALUMBRADO PUBLICO DE URABÁ**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S., FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2018-12-20**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **54600000,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **69,88**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **901115 - 901215**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD N° 39.380.719

NORMATIVIDAD
Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ASOMURA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO
¡Sin Fronteras!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA No 034 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL CON LOS ADULTOS MAYORES DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA.
CONTRATANTE:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO-ASOMURA
CONTRATISTA:	AGENCIA DE VIAJES MARÍA NELLY S.A.S
NIT:	900.204.828-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
IDENTIFICACION	39'380.719
PLAZO:	4 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
VALOR:	CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL**($102.384.960)**
SUPERVISOR:	ADOLFO LEON TABARES GUTIERREZ

Entre los suscritos a saber **ADOLFO LEÓN TABARES GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.98.555.292, expedida en el Municipio de Envigado – Antioquia, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO-ASOMURA,** debidamente facultado para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará: **"ASOMURA",** PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: Que es necesaria contratar la Prestación de Servicios con una Persona Jurídica que en su objeto social y experiencia, ejecute a través de personal idóneo actividades en organización de Eventos, Transporte, entre otros, tendientes a mejorar el bienestar de los adultos mayores del Municipio de Chigorodó Antioquia a través del Contrato N° 034 del 2018 **DE OTRA PARTE:** AGENCIA DE **VIAJES MARÍA NELLY S.A.S,** identificada con Nit: 900.204.828-2, establecimiento de comercio representada legalmente por **MARIA NELLY HERRERA GRAJALES** con cedula de ciudadanía N°39'380.719, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURIDICA, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA** ejecutará para "ASOMURA" el siguiente objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL CON LOS ADULTOS MAYORES DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Con base en el objeto contractual el contratista se obliga a realizar Actividades que garanticen la implementación de los programas y proyectos Sociales a favor de los Adultos Mayores de las Zona Urbana y Rural del Municipio de Chigorodó Antioquia conforme a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo N° 008 del 3 de septiembre del 2018 . **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** A) El Contratista en lo relacionado con la celebración de la Semana del Adulto mayor se obliga:1). En cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con "ASOMURA" 1.1) Realizar toda la Logística del montaje y desmontaje del Evento y provisión de bienes. 1.2), Proporcionar equipo de comunicación como Video Beam, pantalla, sonido, computadores, señaladores, instalaciones de energía. 1.3) promover material de utilería como silletería y mesas. 1.4) garantizar el transporte de los Adultos Mayores que participan en la semana del Adulto Mayor desde la Zona Rural hasta la zona Urbana del Municipio. 1.5) Realizar Dotación de Camisetas estampadas para los adultos Mayores que asisten al evento (900 camisetas) 1.6) Refrigerio y alimentación para la inauguración del evento (900 adultos Mayores) 1.7) Capacitación y Certificación a Lideres Gerontológicos del Municipio. 1.8) Garantizar el recurso humano e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera oportuna y en el lugar estipulado.1.9 el Contratista se obliga a entregar listados de Asistentes a la Integración, donde conste que recibieron las camisetas al igual que entregar en medio magnético evidencias de la integración 2). **Con Relación a la integración de los Adultos Mayores del Núcleo Zonal**

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO

recurso humano e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades a ejecutarse.2.5) el Contratista se obliga a entregar listados de Asistentes a la Integración, donde conste que recibieron los detalles en mención al igual que entregar en medio magnético evidencias de la integración. **3.) En relación con la Integración de los Adultos Mayores del Centro Día hasta las Playas de Simona del Mar ubicadas en el Municipio de Turbo Antioquia**, El Contratista se Obliga: 3.1) garantizar el recurso humano e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera oportuna y en el lugar estipulado. 3.2) tramitar ante las autoridades competentes todos los permisos y seguros necesarios para el desarrollo de actividades masivas en espacio público. 3.4) realizar toda la logística para la integración de 100 Adultos Mayores del Centro Día, a llevarse a cabo en las Playas Simona del Mar del Municipio de Turbo Antioquia. La logística comprende transporte, alimentación, hidratación y refrigerios. 3.5) suministrar 100 detalles que tiene que ser entregado a los asistentes a la integración llevada a cabo en las playas Simona del mar del Municipio de Turbo Antioquia, los detalles son los siguientes: Bolsos para damas y Riñoneras para caballeros, 3.6) el Contratista se obliga a entregar listados de Asistentes a la Integración, donde conste que recibieron los detalles en mención al igual que entregar en medio magnético evidencias de la integración. 4.) **Con relación al encuentro Departamental de Clubes Gerontológicos a realizarse en el Municipio de Frontino Antioquia**: el Contratista se Obliga, 4.1) Suministrar la logística para asistir al Encuentro Departamental de Cubes Gerontológicos, con la participación de los representantes de los Adultos Mayores del Municipio de Chigorodó Antioquia, la logística a suministrar es la siguiente: transporte, hospedaje, hidratación y alimentación. El Contratista se obliga a entregar listados de Asistentes a la Integración, donde conste que asistieron a dicho encuentro, al igual que entregar en medio magnético evidencias de la integración.5.) **Con relación a la campaña de celebración del día Mundial del Corazón** el Contratista se Obliga: 5.1) realizar simulacros y talleres de Cuida tu Corazón, no al Tabaco y evita el consumo del alcohol. 5.2) realizar fiesta del movimiento en la Zona Urbana y Rural, suministrando logística e hidratación. 5.3) el Contratista se obliga a entregar a entregar evidencias en medio magnético evidencias de la integración. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual y sus obligaciones específicas estipuladas en este contrato. 2. Tener afiliado el personal de la Empresa con la cual se celebró este Contrato al sistema de Seguridad Social Integral, Para Fiscales, Riesgos laborales y Cajas de Compensación Familiar. 3. Pagar los impuestos ante la autoridad administrativa competente y en lo que respecta a la ejecución del objeto contractual. 4. Garantizar que la empresa transportadora en que se transportan los Adultos Mayores tengan pólizas de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, como también el SOAT. 5. La empresa transportadora debe estar debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte para llevar a cabo dicha actividad. 6. Cumplir con los requerimientos que le haga el supervisor de este contrato. 7. Pasar las cuentas de cobros con sus respectivos soportes y ajustadas a las normas que regulan el trámite de las mismas al igual que las exigencias que hace la entidad contratante. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Mantener comunicación con el contratista y supervisor de este Contrato. 2. Cumplir con los pagos de este contrato de acuerdo a lo establecido en el mismo. 3. exigirle al contratista el estricto cumplimiento del objeto contractual, de sus obligaciones específicas y las generales. **TERCERA. PLAZO Y SUSPENSIÓN:** El término de duración del presente contrato será de 4 meses, contados desde el 19 de septiembre del 2018, hasta el 19 de diciembre del presente año. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL **($102.384.960)** los cuáles serán cancelados, mediante actas parciales previo informe del Contratista con sus respectivas evidencias en medio físico y magnéticos y avalado por el supervisor del mismo. El pago de esta modalidad se hará hasta agotarse el valor del contrato y presentación de Acta Final y de Liquidación. **QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La entidad por medio de Resolución motivada podrá dar por terminado el presente contrato **SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete la Entidad contratante se hará de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales con Rubro Presupuestal No. **2.3.12.01.55** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0319** del 19 de septiembre del 2018, y Registro Presupuestal **N° 00322** del 19 de septiembre del 2018, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Presente Vigencia Fiscal 2018, y con base en el flujo de caja de la entidad contratante. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no puede ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, el contratista no estará subordinado laboralmente frente a la Entidad, no tendrá que cumplir horarios, ni recibirá órdenes. Sólo deberá cumplir con sus obligaciones, normas y plazos exigidos. **OCTAVA. CADUCIDAD:** La Entidad contratante podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que

PAPEL 100% RECICLABLE

contrato como empleado o trabajador de "ASOMURA", sino que es un **CONTRATISTA,** independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna, todos los gastos en salud y pensiones, riesgos profesionales y viáticos del Contratista corren a cargo del **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍAS.** El contratista se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de la ASOCIACIÓN, la garantía de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: a). **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. b). **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Prestaciones Sociales** por una cuantía del diez (10%) del valor del contrato y una vigencia igual mismo y 3 años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una cuantía del quince (15%) del valor total del contrato, por una vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento manifiesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Ley. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable de los materiales entregados para la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Apartadó-Antioquia. **DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ:** Este contrato requiere para su validez, la respectiva firma de las partes; el certificado de reserva y disponibilidad presupuestal, registró presupuestal y que se encuentra a paz y salvo por concepto de parafiscales, el CONTRATISTA autoriza a "ASOMURA" para consultar los certificados de antecedentes disciplinarios, de responsabilidad fiscal y de antecedentes judiciales suministrados por el contratista. **DECIMA SEXTA**: ANEXOS: Hacen parte integrante de este contrato los documentos que a continuación se relacionan y que el contratista aporto como medio de prueba Documental para acreditar los requisitos legales y demás exigidos para el perfeccionamiento de este contrato. **1)**. Propuesta para prestar el servicio a contratar presentada por el contratista. 2). Hoja de Vida de la persona jurídica, y del representante legal 3) antecedentes Disciplinarios (procuraduría, contraloría, policía). 4) Declaración de bienes y renta, 5) soportes que acrediten estudio 6) certificado de cuenta Bancaria 7) soportes de afiliación a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos laborales). Certificado de existencia y representación, Registro Único Tributario, Certificado de existencia y representación legal de la empresa contratante.

El presente contrato se firma por las partes en la Gerencia a los 19 días del mes de septiembre del 2018.

ADOLFO LEÓN TABARES GUTIERREZ
Director Ejecutivo y Representante Legal ASOMURA

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
Contratista

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

APARTADO, 29 de marzo de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S.
9002048282

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 011

NOMBRE CONTRATANTE: ASOMURA

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S., FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2019-01-19**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **102384960,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **123,63**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **901215 - 901115**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD N° 39.380.719

NORMATIVIDAD
Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CHIGORODO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
	ACTA DE INICIO

FECHA 18 de DICIEMBRE de 2018

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor en calidad de tal y como representante del Municipio de Chigorodó y el contratista, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No:	ACEPTACION DE OFERTA N° 069-2018
Objeto del Contrato: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DEL INCREMENTO EN LAS AFILIACIONES DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA.	
SUPERVISORA(es):	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Valor del Contrato:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M L ($ 11.950.000)
Duración del contrato:	CINCO (5) DIAS

SECONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Chigorodó y el contratista AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY Identificado con NIT: 900204828-2 Se celebró Aceptación de oferta N° 069 -2018 Cuyo objeto es: **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DEL INCREMENTO EN LAS AFILIACIONES DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO ANTIOQUIA. Por valor de:** ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M L ($ 11.950.000).

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio la Aceptación de oferta N° 069 -2018 el día Dieciocho (18) de Diciembre de 2018. Por lo tanto, la fecha de terminación será el día 23 de Diciembre de 2018.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta por los que en ella intervinieron el día 18 de Diciembre de 2018.

LITIAN POSADA LOPEZ
Secretaria de Salud y B.S
Supervisor

MARIA NELLY HERRERA
CC: 39.380.719
R/ legal.

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

APARTADO, 29 de marzo de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S.
9002048282

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 013

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CHIGORODO**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S., FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2018-12-23**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **11950000,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **15,29**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **901115 - 901215**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD N° 39.380.719

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

T.R.D. AL01-04-04

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 162 DE 2018.
(16 NOV. 2018)

ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT:	890.980.998-8
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	DANIEL SEGUNDO ALVAREZ SOSA
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	C.C. 8.338.324 DE CHIGOROD O
ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO FACULTA:	ACUERDO Nº 009 DE 2014.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 900204828-2
OBJETO:	APOYO LOGISTICO EN LA PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINSITRACIÓN MUNIICPAL DE CHIGORODO, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO RECREATIVO Y CULTURAL "TODO INCLUIDO" EN EL MUNICIPIO DE CAPURGANA, ENMARCADO EN EL PLAN MUNIICPAL DE CAPACITAQCIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS.
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
PLAZO:	CINCO (05) DIAS
VALOR:	$ 25.000.000

TEXTO

Entre los suscritos a saber **DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ SOSA**, identificado con la Cédula de ciudadanía 8.338.324 de Chigorodó - Antioquia en su condición de Alcalde del Municipio de Chigorodó y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 009 del 2014, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY SAS NIT 900204828-2, cuyo representante legal es la señora **MARIA NELLY HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía 39.380.719 de Santa Bárbara – Antioquia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL:** El objeto de este contrato es **APOYO LOGISTICO EN LA PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINSITRACIÓN MUNIICPAL DE**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CHIGORODO, A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO RECREATIVO Y CULTURAL "TODO INCLUIDO" EN EL MUNICIPIO DE CAPURGANA, ENMARCADO EN EL PLAN MUNIICPAL DE CAPACITAQCIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto convenido en las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar, cuando menos, las siguientes actividades:

1. Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende celebrar.
2. Prestar el servicio de transporte Terrestre del personal de ida y regreso desde el Municipio de Chigorodó al Municipio de Turbo , y transporte fluvial disponible en lancha contratada del Municipio de Turbo al municipio de Capurganá ida y regreso.
3. El contratista permanecerá en constante comunicación con el Supervisor del contrato, y será el directo responsable de la realización y éxito del evento.
4. Suministrar Alimentación a todo el personal asistente
5. Suministrar Alojamiento durante tres días y dos noches.
6. Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros), en el caso del transporte fluvial o acuático , tener disponible salvavidas para cada persona ,de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Artículo 17 y 27 del Decreto 174 de 2001 y las Resoluciones Nos. 3366 de 2003 y 4110 de 2003.
7. Contar con el número de conductores, vinculados laboral y/o contractualmente con la empresa y afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad.
8. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica.
9. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.

CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las condiciones en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato serán señaladas por el interventor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PRODUCTOS**: Como resultado de la labor contratada, el CONTRATISTA hará entrega al CONTRATANTE de los siguientes productos

DESCRIPCIÓN	UNIDA	CANTIDA	CÓDIG	UNITARIO	VALOR TOTAL
ALOJAMIENTO MULTIPLE TRES (03) DIAS - DOS (02) NOCHES	UN	40	80131544	$ 233.500	$ 9.340.000
ALIMENTACIÓN COMPLETA "DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA"	UN	270	50190000	$ 167.500	$ 6.700.000
GUIA TURISTICO CAPURGANA	UN	40	502023	$ 5.000	$ 200.000
TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y RREGRE TURBO	UN	40	78111803	$ 42.500	$ 1.700.000

TRANSPORTE IDA Y REGRESO TURBO-A CAPURGANA EN LANCHA		40		$ 137.500	$ 5.500.000
NOCHE DE INTEGRACIÓN EN EL HOTEL		40		$ 10.000	$ 400.000
SEGURO HOTELERO		1		$ 160.000	$ 160.000
IMPUESTO DE MUELLE		1		$ 100.000	$ 300.000
POLIZA DE ASISTENCIA MÉDICA		1		$ 400.000	$ 400.000
SEGURO DE VIAJE Y ASISTENCIA MEDICA	UN	40	90121800	$ 300.000	$ 300.000
VALOR TOTAL					$25.000.000

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada y según el cronograma de actividades aprobado por el CONTRATANTE; b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Pagar los valores pactados en el contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L ($ 25.000.000)** M/cte, que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: anticipo del 50% y el saldo restante a la prestación de los servicios, previa presentación de cuenta de cobro o factura, pago de la seguridad social integral, informe de entrega, evidencias fotográficas, actas de recibo a satisfacción por parte del supervisor y las demás que la Secretaría de Hacienda considere

pertinente. PARAGRAFO 1: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATANTE pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud de la interventoria y el alcalde municipal, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. PARAGRAFO 3. EL CONTRATISTA entregará al interventor del presente contrato, copia de la constancia de todo pago que efectúe el CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente rubro presupuestal:

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
01365	21210215	Fondos comunes	25'000.000

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio será prestado en el municipio de Chigorodo - Antioquia en un tiempo de CINCO (5) DIAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato, esto es firma y aprobación de garantías, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. PARÁGRAFO.- Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del ACALDE MUNICIPAL; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad

bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos

POLIZA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por Ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más como mínimo
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por Ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más o el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial se Requiera.
PRESTACIONES SOCIALES	Diez por Ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más.
ANTICIPO	Que ampre el 100% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más como mínimo

PARAGRAFO. - Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INTERVENTORIA**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, interventor designado por EL CONTRATANTE, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y en el contrato de interventoría (o en el acto de designación), copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del interventor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el CONTRATANTE, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; i) Exigir a EL

CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de El CONTRATANTE; j) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; k) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; l) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; n) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. PARAGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el interventor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.—PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS**: Serán de propiedad de El CONTRATANTE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de El CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.—ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y de El CONTRATANTE, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras

se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el municipio de Chigorodo Antioquia lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será

requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la gaceta municipal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, , en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el

siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO.- El interventor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del INTERVENTOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato el CONTRATISTA deberá acreditar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y penales mediante certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación y la SIJIN respectivamente Igualmente, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado en el expediente del contrato. El CONTRATISTA deberá diligenciar el Formato Unico de Hoja de Vida. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima segunda. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4, acta de inicio. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. PARAGRAFO.- Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en la gaceta municipal y la cancelación de los impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los DOS días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de MAYO de 2015, EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chigorodo Antioquia.

Para constancia de lo anterior se firma en Chigorodó, a los 16 NOV. 2018

DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ SOSA
Alcalde Municipal.
Municipio

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
C.C. 39.380.719 de Santa Bárbara Antioquia
Contratista.

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

APARTADO, 29 de marzo de 2019

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO , HACE CONSTAR QUE

AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S.
9002048282

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN :

SECUENCIA DEL CONTRATO : 012

NOMBRE CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CHIGORODO**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S., FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2018-11-21**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **25000000,00**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **32,00**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS : **901115 - 901215**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD N° 39.380.719

NORMATIVIDAD
Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2.2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO N° PTS-002-SSYDS-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZA Y LA AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ANZA – ANTIOQUIA** NIT: 890.983.824-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALEXANDRA SANCHEZ MARIN** CC.40.444.980 de Villavicencio
CONTRATISTA:	**AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S. A.S** NIT. 900204828-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA NELLY HERRERA GRAJALES** C.C. 39.380.719 de Santa Bárbara
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANZA, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO Y PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANZA AÑO 2019"
VALOR:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.200.000.oo)
PLAZO:	DOCE (12) DIAS

Entre los suscritos **ALEXANDRA SANCHEZ MARIN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.980 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del municipio de Anzá, Antioquia, para el período 2016-2019 posesionada mediante Acta fechada 01 de enero de 2016, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzá, Antioquia , debidamente facultada por la Constitución y la Ley y el acuerdo municipal N° 11 del 27 de noviembre de 2016 para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra, **AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S. A.S,** NIT 900204828-2, con representante legal, **MARIA NELLY HERRERA GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.380.719 de Santa Bárbara ,quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ANZA, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO Y PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANZA AÑO 2019. **CLAUSULA SEGUNDA –**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($67.200. 000.oo) incluido IVA, que será cancelado de la siguiente manera: Un pago anticipado del 50% del valor del contrato previa aprobación de la respectiva póliza y el 50% restante mediante la presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente soportadas con evidencias que relacionen el cumplimiento de la ejecución del contrato, el informe de supervisión, expedida por la Secretaria de Salud y Servicios Administrativos y certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, este último en los casos exigidos por la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al finalizar el contrato, el valor total podrá ser inferior al determinado en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se deberán tener en cuenta los descuentos que impute el municipio de ANZA, descuentos que deberán ser conocidos por el contratista **PARÁGRAFO TERCERO.** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL MUNICIPIO DE ANZA el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO DE ANZA. **CLAUSULA TERCERA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de doce (12) días contado a partir del acta de inicio y aprobación de las respectivas pólizas. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES:** Son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato. **2**)cumplir a cabalidad cada una de las condiciones exigidas en la ficha técnica:

Descripción del servicio	**Cantidad personas**	**valor máximo por persona**	**Valor total incluido IVA**
Del 26 al 29 de diciembre de 2019. Transporte: Buses de Servicios especial de turismo modelos iguales o superiores a 2016 con sillas reclinables, aire acondicionado, tv y baño. Anza -Necocli - Anza. Salida: jueves 26 de diciembre de 2019. 07:00 p.m. Regreso: domingo 29 de diciembre de 2019. 11:00 a.m. Con guía por cada bus Expedir Póliza de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV. Como mínimo. Alojamiento: En hotel cerca al mar, 2 noches y 3 días en acomodación Triple, Cuádruple o múltiple, en habitaciones con ventilador o aire acondicionado, baño, lava manos, camas dobles y sencillas (no camarotes), televisión. El hotel debe tener Piscina, jacuzzi y mini bar. Alimentación: Cena del 26 de diciembre Desayuno, Almuerzo y Cena por noche de Alojamiento tipo buffet. (Desayuno y Almuerzo y cena el domingo 29 de diciembre de 2019)	120	$560.000	$67.200.000

Integraciones: -Hidroterapia en la playa -Noche de integración blanca amenizada con grupo musical -Viejoteca Tarjeta de Asistencia Médica todo el recorrido, Guía Acompañante durante todo el recorrido.			

3) Presentar los informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del Contrato. **4)** Tramitar con diligencia el presente contrato. 5) Colaborar con el Municipio de Anza - Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **6)** Garantizar la adquisición y vigencia de los seguros obligatorios, herramientas y equipos de seguridad de todos los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre. **7)** Disponer de vehículos adicionales de características similares para la prestación del servicio de transporte terrestre como contingencia en caso de que se presenten daños, fallas mecánicas, demoras o incumplimiento de alguno de los vehículos principales. **8)**Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Anzá- Antioquia a través de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social. **9)** Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio de alimentación preparada, teniendo en cuenta el lugar y los horarios definidos para cada una de las entregas.**10)** Garantizar la adecuada presentación, asepsia, inocuidad y vigencia de los alimentos utilizados en las diferentes preparaciones, con el fin de evitar posibles intoxicaciones o brotes de enfermedades transmitidas por agua, suelo y alimentos. **11)** Disponer del talento humano idóneo necesario para la manipulación y preparación de alimentos, quienes deberán contar con las respectivas certificaciones para la manipulación de alimentos expedidas por una entidad competente. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **13)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.**14)** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS**. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO DE ANZA, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **1. cumplimiento**: Por el 10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. calidad del servicio**: Por el 10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago anticipado:** por el 100% del valor del anticipo y con vigencia igual a la del contrato y tres meses más. **4. Responsabilidad civil extra-contractual**, para amparar daños a terceros por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y la cual no podrá ser inferior a 200 SMMLV. Cubrirá al Municipio de Anzá por los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la responsabilidad civil

extracontractual que surgiere por la ejecución del objeto del contrato, con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, la cual no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. Este riesgo solo puede ser cubierto mediante póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora debidamente certificada por la Superintendencia. Este amparo deberá presentar cláusula de no cancelación o no renovación a noventa (90) días. **5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización expresa mediante escrito motivado por parte de EL MUNICIPIO DE ANZA. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. **CLAUSULA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos aquí pactados se imputarán a los certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00617 del 14 de diciembre de 2019, imputado a los rubros: 221020202, denominado 7% financiación centros de vida tercera edad y 22340508, denominado estampilla bienestar adulto mayor. **CLAUSULA NOVENA-CADUCIDAD Y EFECTOS:** EL MUNICIPIO DE ANZA podrá decretar la caducidad del contrato cuando a su juicio se califique de perjudicial el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte, de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad del contrato se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el contratista y la compañía que haya constituido la garantía. **CLAUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, MUNICIPIO DE ANZA" hará efectiva, la sanción penal pecuniaria la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a MUNICIPIO DE ANZA". Este valor podrá ser retenido por MUNICIPIO DE ANZA" de los valores que adeude al contratista al momento de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA–INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA –PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y con el respectivo registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requerirá: **1.** Certificación expedida por el contador o Revisor Fiscal de cumplimiento de las obligaciones del Sistema Integral de Salud, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002. **2.** Aprobación de la Garantía única por parte del MUNICIPIO DE ANZA **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos producidos en

desarrollo de Proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación: Para la entidad: **Nombre**: Alexandra Sánchez Marín, **Cargo**: Alcaldesa Municipal. **Dirección:** Casa Consistorial, calle 10 N° 10-08. Ciudad: Anzá, Antioquia. **Teléfono:** 8522102. **Email:** alcaldía@anza-antioquia.gov.co. Para el contratista: **Nombre:** Agencia de viajes María Nelly S. A.S. **Cargo**: Contratista. **Dirección:** Calle 100 F # 115-24, barrio el Darien **Ciudad:** Apartado- Antioquia. **Teléfono:** 8280452 .**Email:** maranellyh@gmail.com. **DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO:** El domicilio del contrato, para todos los efectos legales, será el municipio de Anzá.

Para constancia se firma en el Municipio de Anzá, Antioquia a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ALEXANDRA SANCHEZ MARIN
Alcalde Municipio de Anzá.

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
R/L AGENCIA DE VIAJES MARÍA NELLY S. A.S
Contratista

PROYECTÓ:	REVISÓ: Secretario de Gobierno y servicios Administrativos	APROBO: Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 049-2019.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATA ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY SAS
NIT	900.204.828-2
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FIN DE REALIZAR UN ENCUENTRO LÚDICO, RECREATIVO A 43 SERVIDORES PUBLICOS DE LA ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATA ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($24.187.500).
DURACIÓN	DEL 14 AL 17 DE DICIEMBRE 2019.

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LA ANUNCIACIÒN DE MUTATA-ANTIOQUIA,** entidad contratante, con Nit 890981268-4, representada legalmente por la doctora **YESENIA ISABEL SUAREZ CERVANTES**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.734.841 de Barranquilla, de conformidad al decreto de nombramiento 144 del 07 de noviembre de 2019 y acta de posesión de igual fecha, actuando en ejercicio de sus funciones legales en especial, decreto 139 de 1996, las conferidas por el numeral 6º del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, los principios generales del SGSS Artículo 3º de la Ley 1438 de 2011 y el manual de Contratación Acuerdo 008 de Junio 11 de 2014, modificado por el Acuerdo 009 de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **LA AGENCIA DE VAIJES MARIA NELLY SAS, con Nit 900.204.828-2 Representada por MARIA NELLY HERRERA GRAJALES,** identificada con cedula de ciudadanía número 39.380.719 y quien para efectos del presente contrato se designará como **LA CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que los motivos para la suscripción del presente contrato están debidamente plasmados en el estudio previo. **2)** Que conforme al acuerdo 009 de 2016 procede la contratación directa. **3)** Que la contratista presento propuesta la cual fue debidamente aceptada por la ESE. **4)** Que el presente contrato se rige por el derecho privado, código de comercio y código civil. **5)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta que no le asiste causal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del mismo, por lo que las partes establecen de mutuo acuerdo: **PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios a fin de realizar un encuentro lúdico, recreativo a 43 servidores públicos de la E.S.E Hospital La Anunciación de Mutata Antioquia. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar el transporte aéreo del personal, con la oferta aceptada por la ESE, 2. El servicio se deberá prestar el

día catorce (14) al diecisiete (17) de Diciembre del año en curso (2019). 3 Garantizar el alojamiento en el hotel aceptado conforme a la propuesta presentada, en Coveñas Sucre. 5. El servicio debe incluir la alimentación desayuno y cena por noche de alojamiento. 6. Garantizar el servicio de buena calidad. 7. Atender en forma inmediata cualquier requerimiento que formule el representante de la E.S.E 8. El contratista debe responder en forma inmediata por cualquier anomalía que se genere en el desarrollo de la actividad, tomar medidas preventivas y correctivas y suplir cualquier falencia que se presente, garantizando que la actividad se desarrolló en condiciones normales. 09. Presentar informe de la actividad acompañado del listado del personal que asiste a la actividad y registro fotográfico. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. Entregar la información respectiva, para el desarrollo de la actividad. 2. Pagar en forma aceptada en la forma el contrato. 3. Atender cualquier requerimiento que formule el contratista. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($24.187.500) **Parágrafo:** Este valor incluye todos los conceptos, en consecuencia la ESE no reconocerá valor adicional al aquí estipulado. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará el valor respectivo, de la siguiente forma: Un 50% como anticipo, pagadero dentro del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza, 47% una vez se hubiese recepcionado confirmación de separación del hotel respectivo o dos semanas antes de realización del viaje y el 3% restante dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel que se hubiera concluido la actividad, previa presentación de informe, acreditación del pago al SGSSS y acreditación del informe por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1**: Para el pago del anticipo es indispensable, la aprobación de la respectiva póliza. Para el segundo pago: acreditar el pago al SGSSS y la conformidad del hotel respectivo y para el último pago se requiere informe completo, listado de asistentes, registro fotográfico, acreditación del pago al SGSSS, factura y aval del supervisor del contrato. **Parágrafo 2: La** supervisión del contrato, podrá glosar los valores que a su juicio se deben descontar por indebida prestación del servicio o mala calidad en la prestación del servicio, previo agotamiento del derecho de defensa. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del contrato se fijará con cargo al rubro de bienestar social 2019 del actual presupuesto de rentas y gastos de la entidad según disponibilidad presupuestal. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: D**el 14 al 17 de diciembre 2019. **OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio general encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través **del subdirector Administrativo.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección Científica. Para tal efecto tendrá el supervisor las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Informar a la gerencia, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ENTIDAD. **4.** Elaborar el proyecto de actas de terminación y de liquidación. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autotomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE

y el contratista y las personas que este disponga. **DECIMA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por el Contratista en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto se compromete a mantener libre a la ESE, de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. EL contratistas debe acreditar la siguiente: CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro meses. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 15% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor del anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 100 SMLMV por el término de duración del contrato y dos meses más. **Parágrafo:** Adicional a lo anterior el oferente debe acreditar en la propuesta los documentos relativos al servicio de transporte, y acreditar las pólizas RC, del vehículo en el cual se acreditará el servicio. **DECIMA CUARTA. MULTAS**: Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la ESE podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del Contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios y el ejercicio de la demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en la leyes vigentes. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:1) el acuerdo, 2) la transacción. 3) la conciliación. 4) la amigable composición. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, **2)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **3)** por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la finalización del mismo en forma bilateral y dos meses adicionales en caso de que la ESE, deba liquidar en forma unilateral. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente

contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, pero su ejecución requiere la expedición del compromiso presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Se fija como domicilio el Municipio de Mutata Antioquia, pero el contratista manifiesta que puede ubicarse en la dirección registrada en la hoja de vida de la persona jurídica.

Para constancia se firma en el Municipio de Mutata el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

YESENIA ISABEL SUAREZ C.
Representante legal ESE
Contratante

MARIA NELLY HERRERA GRAJALES
Representante legal Agencia de Viajes
Contratista

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGENCIA DE VIAJES MARIA NELLY S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900204828-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : APARTADO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 53672
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 06 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 79,972,750.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 100F 115-24 BRR EL DARIEN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05045 - APARTADO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8280452
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3014609758
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : maranellyh@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 100F 115-24 BRR EL DARIEN
MUNICIPIO : 05045 - APARTADO
TELÉFONO 1 : 8280452
TELÉFONO 2 : 3014609758
CORREO ELECTRÓNICO : maranellyh@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : maranellyh@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
NIT 890985316-8

LOS JEFES DEL DESPACHO DE IMPUESTO, PLANEACION, TESORERIA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CAREPA

CERTIFICAN QUE:

NOMBRE: Agencia de viajes Maria Nelly S.A.S CEDULA # 900204828-2 DE Apartado REVISADO EN LOS ARCHIVOS TANTO FISICOS COMO EN MEDIO MAGNETICO SE COMPROBO QUE DENTRO DE ESTA JURISDICCION SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO**.

TRANSITO	IMPUESTOS
PLANEACION	**TESORERIA**
GOBIERNO	

PARA COSTANCIA SE FIRMA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2023

AMOR POR LO NUESTRO

Powered by CamScanner